

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El tribunal tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales, siempre que estén acreditados documentalmente. Quedarán excluidos automáticamente aquellos méritos alegados y no justificados mediante el documento exigido en la presente convocatoria.

A) EXPEDIENTE ACADÉMICO (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS) Nota media del expediente académico, obtenida del certificado de notas emitido por el centro de estudios donde realizó los estudios profesionales por los que opta al premio.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE 1,20 PUNTOS) De los méritos reseñados en estos apartados solamente se valorarán aquellos obtenidos entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020. A estos efectos solo se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

B.1. TITULACIONES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.
Únicamente se valorarán aquellas diferentes a la que se opta al premio (0,10 puntos por cada titulación, hasta un máximo de 0,30 puntos)

B.2. IDIOMAS Y CURSOS OFICIALES (hasta un máximo de 0,40 puntos)

B.2.1. Títulos oficiales de idiomas. A efectos de acreditación del conocimiento de idiomas, se tendrán en cuenta los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- 0,02 puntos por cada certificado de nivel A2 o equivalente.
- 0,05 puntos por cada certificado de nivel B1 o equivalente.
- 0,10 puntos por cada certificado de nivel B2 o equivalente.
- 0,15 puntos por cada certificado de nivel C1 o equivalente.
- 0,20 puntos por cada certificado de nivel C2 o equivalente.

Por cada idioma acreditado solo se puntuará la certificación aportada de nivel superior.

B.2.2. Otras titulaciones no incluidas en el apartado B.1, y Cursos de formación relacionados con la familia profesional por la que opta. En este sentido solo se considerarán las enseñanzas oficiales y los cursos impartidos por centros oficiales.

- Cursos de formación, convocados y certificados por la Administración local, autonómica y estatal, o cursos convocados y certificados por la universidad (0,02 puntos por cada periodo de 10 horas) – Cursos de formación, convocados y certificados por otros centros oficiales (0,01 puntos por cada período de 10 horas).

– Otras titulaciones relacionadas con la familia profesional a la que opta, no incluidas en el apartado B.1 (0,1 puntos por cada titulación).

En todo caso, quedan excluidos los cursos de prevención de riesgos

laborales certificados por los centros docentes al haber cursado y superado el módulo de Formación y Orientación Laboral.

B.2.3. EXPERIENCIA LABORAL Exclusivamente de puestos de trabajo directamente relacionados con la familia profesional por la que se presenta (0,01 puntos por cada período de 15 días hasta un máximo de 0,30 puntos). La acreditación de estos méritos se realizará aportando conjuntamente: – La certificación de la Tesorería de la Seguridad Social – Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral. En el caso de trabajadores autónomos, deberán aportar documentación que acredite el tipo de actividad realizada, valorándose únicamente aquella relacionada con la familia profesional.

B.3. BECAS DE INVESTIGACIÓN Y/O DE FORMACIÓN Siempre relacionados con la familia profesional cursada (0,05 puntos por cada beca de investigación y/o formación hasta un máximo de 0,10 puntos.) Quedan excluidas la becas y ayudas económicas para cursar estudios, así como las becas o programas de movilidad.

B.4. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PREMIOS, O PUBLICACIONES Siempre relacionados con la familia profesional cursada (por cada uno de ellos 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,10 puntos.) Quedan excluidos los premios y menciones otorgados por el propio centro educativo en el que se cursaron los estudios por el que se presenta

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar a estos premios extraordinarios deberán presentar la documentación que se indica en este mismo apartado en el centro público en que se encuentra su expediente académico:
 - a) Instancia según modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria.
 - b) Certificado académico de los estudios realizados, expedido por la secretaría del centro en modelo oficial.
 - c) Currículum Vitae modelo europeo.
(Europass: <https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>) con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente debidamente justificada.
 - d) Documentos que acrediten la existencia de los méritos alegados por la persona solicitante.
 - e) Autobaremación de los méritos presentados según modelo del anexo III de esta resolución.

2. La fecha de inscripción para optar a los premios correspondientes al curso 2019-2020 **será del 11 al 29 de enero de 2021**. Los secretarios o las secretarías de los centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana se responsabilizarán de comprobar que en las solicitudes figuran todos los datos requeridos, de emitir una certificación académica donde consten los módulos profesionales cursados por los/as estudiantes y sus correspondientes calificaciones, así como de calcular y certificar la nota media; así mismo, validarán la documentación y las puntuaciones máximas de cada apartado del anexo III. Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, se requerirá a las personas interesadas para que, en el **plazo de 10 días hábiles, se subsane** la falta, y se les indicará que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición.

Link de la convocatoria en el BOE:

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/31/pdf/2020_11341.pdf